

RELECTURAS LATINOAMERICANAS

■ GUZMÁN CARRIQUIRY LECOURE

La relectura de la encíclica de S.S. Juan XXIII a los 50 años de su publicación y desde una perspectiva latinoamericana permite destacar dos órdenes de factores de especial consideración e importancia.

El primero se refiere a la universalización de los derechos humanos asumida por la Iglesia católica en esta encíclica, retomando la justificación *jusnaturalista* a la altura de nuestro tiempo, en la que razón y revelación se muestran armónicas en su fundamentación. En un momento del diálogo tenido entre el mayor exponente actual del pensamiento católico – el cardenal Josef Ratzinger – y el mayor exponente actual de la tradición iluminista, proveniente de la escuela de Frankfurt, epígono del marxismo – Jürgen Habermas –, éste último habla del liberalismo político y del Estado democrático, observando que “la historia de la teología cristiana en el Medioevo, especialmente la tardía escolástica española, se encuadra ciertamente en la genealogía de los derechos humanos”. Y el cardenal Ratzinger le responde sobre la gestación del *jus gentium*, precisamente en el tiempo en que la cristiandad europea traspasa sus propias fronteras y encuentra otros pueblos. En efecto, la legión de misioneros que realizaron la impresionante epopeya de la primera evangelización del “Nuevo Mundo” americano recibió de la “primera escolástica”, la de San Anselmo, San Alberto Magno y Santo Tomás de Aquino, y de la “segunda escolástica” ibérica, la de Cayetano, Victoria, Soto, Fonseca y Cano, especialmente por medio de la “escuela de Salamanca”, un legado fecundo y un desarrollo original sobre el derecho natural en tiempos del primer salto de globalización ecuménica, que los mismos misioneros aplicaron proféticamente en la defensa de la dignidad humana de los indígenas. La lucha por la justicia y la evangelización en América, inseparablemente, están íntimamente ligadas, en su fundamentación, al *jusnaturalismo* tomista. La Bula del Papa Pablo III, *Sublimis Deus*, de 1537, condenando toda esclavitud de los indios, y las “leyes nuevas de Indias” de 1542 son dos cartas magnas de los derechos humanos. A la luz de esa tradición, la “segunda escolástica” fue el pensamiento rector de las numerosas universidades fundadas en el nuevo mundo americano desde las primeras décadas del “siglo de oro” español. En ellas se formaron generaciones de los patriciados hispano-americanos, por lo que no asombra, en estos tiempos en que se conmemora el bicentenario de la independencia de los países latinoamericanos, que el pensamiento de Gabriel Vázquez y

Francisco Suárez, culminación barroca de la segunda escolástica con gran influencia entre maestros y estudiantes, sobre todo en el Virreinato del Río de la Plata, estuviera en los orígenes de las “juntas de autogobierno” que conducirían posteriormente a la emancipación colonial. Cuando la monarquía española se vuelve acéfala por la invasión de España por las tropas napoleónicas, los juristas y próceres de las Juntas de autogobierno americano recurren a las teorías de Suárez, que consideraban al pueblo como depositario del poder por disposición divina: *omnis potestas a Deo, per populum*.

Desde las primeras constituciones modernas, la de Virginia (1776), la federal norteamericana de 1787 con las enmiendas de 1791, y la francesa, con su célebre “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano – que fueron fuentes confluyentes en la Constitución de Cádiz de 1812, que será a su vez matriz principal de las constituciones de los nuevos países latinoamericanos independientes – fue común comenzar en cada una de ellas con una declaración de derechos (parte dogmática) que precede y preside lo referente a la actividad de los órganos estatales (parte orgánica). Ahora bien, esa parte dogmática, de declaración de derechos, que existe en todas las constituciones modernas, es calificada por el más insigne jurista positivista, el neokantiano Kelsen, como “específica ideología jusnaturalista”. “Es la idea de los derechos innatos e indestructibles (...) – escribe Kelsen – idea que siempre ha surgido con la pretensión de señalar límites absolutos al Derecho positivo”.

Si, por una parte, la tradición del *jusnaturalismo* se representaba esquemáticamente por el Derecho en tres escalones – Derecho divino, o el mismo Dios en el que coinciden absolutamente ser y deber, y su revelación bíblica, Derecho natural que es la impresión de la Ley de Dios en la conciencia del hombre y Derecho positivo, histórico, que se mide por los dos escalones superiores –, la tradición iluminista europea, que comenzara asumiendo y expresando la tradición *jusnaturalista*, desemboca en el “deísmo”, evoluciona hacia el racionalismo, va perdiendo su referencia a Dios, se vuelve irreligiosa o antirreligiosa y, en consecuencia, abandona el fundamento sobre el que se asentaban los derechos humanos. Sin fundación racional, universal, los derechos humanos se desfondan. En el fondo, es a esto que Horkheimer y Adorno, en su *Dialéctica de la Ilustración*, llaman “la bancarrota moral e intelectual” de la tradición iluminista. Los derechos humanos, sin justificación racional, se vuelven irracionales. Esta bancarrota moral e intelectual desemboca en un relativismo, anti-fundacionista, de tendencia nihilista, en el que los deseos individuales, sostenidos por el poder, pretenden convertirse en derechos, aunque se trate de crímenes abominables contra el primer derecho, que es a la vida. Por eso, un Fukuyama escribía con sobradas razones

que a la más genérica apelación actual a los derechos humanos corresponde la más rotunda ausencia de una filosofía de los derechos humanos.

Por otra parte, el pensamiento católico decimonónico se vuelve reactivo, sospechoso y resistente contra las declaraciones de los derechos humanos, sin la capacidad de advertir que esos mismos derechos resultan inexplicables, en su origen, sin la revolución copernicana del cristianismo respecto a la dignidad de la persona humana y sin la tradición cristiana bajo fundamentaciones *jusnaturalistas*. Por eso, luego de la Revolución francesa, el pensamiento católico bajo el tradicionalismo de José de Maestre y De Bonald, de Haller y Donoso Cortés, se vuelve contra el *jusnaturalismo*, contra la teología natural; se hace fideísta. Es gracias al renacimiento tomista de finales del siglo XIX – que podría llamarse “tercera escolástica” – que se fue reconstituyendo la historia anterior al *jusnaturalismo* del siglo XVIII, descubriéndose que detrás de Grocio y de Locke – antes imaginados como puros iniciadores – está la gran escolástica del “siglo de oro”. Desde la década de 1920 esta tercera escolástica se convirtió en pensamiento mayoritario en la Iglesia católica con Rommen, Renard, Delos, Przywara, Lonergan y otros, pero sobre todo gracias a Jacques Maritain quien, no por casualidad, tuvo gran influencia en la elaboración de la Declaración universal de los Derechos humanos de las Naciones Unidas en 1948. La reasunción *jusnaturalista* de los derechos humanos, en la que la fe y la razón se convocan y compenetran, es retomada por el pontificado de S.S. Pío XII, se universaliza con la *Pacem in Terris* y en el Concilio Vaticano II con la constitución pastoral *Gaudium et Spes* y el Decreto *Dignitatis Humanae*, se despliega con especial vigor en el pontificado de S.S. Juan Pablo II y llega a una expresión de alto nivel intelectual en el actual pontificado, como, por ejemplo, en el soberbio discurso de S.S. Benedicto XVI en el Parlamento alemán. Hoy día, la Iglesia católica es la mayor custodia de los auténticos derechos de la persona humana, creada a imagen y semejanza de Dios y redimida por la Pascua de Cristo.

Mary Ann Glendon ha demostrado en sus investigaciones cómo esa tradición de los derechos humanos, que se ha verificado desde el alba de la modernidad en el “Nuevo Mundo” americano y que es horizonte de referencia crítica y banco de prueba ante todas las situaciones de injusticia, opresión y violencia, se expresó en la elaboración en Bogotá de la Carta de los Derechos y Deberes del Hombre, pocos meses antes de la Declaración universal de las Naciones Unidas, con fuertes influjos respecto a ésta. La Carta de Bogotá fue después reafirmada en la Convención americana de derechos humanos, de San José de Costa Rica, en 1969. Si bien también está en la tradición latinoamericana aquello de que “se acata pero no se cumple”, esa conciencia de dignidad de la persona ha quedado sembrada en el *ethos* de

los pueblos iberoamericanos y reemerge periódicamente como tremenda crítica contra toda reducción de la persona a cosa, instrumento, fuerza bruta de trabajo, mercancía, partícula de la naturaleza, eslabón de la cadena biológica o elemento anónimo de la sociedad.

La segunda anotación de relectura latinoamericana actual de la *Pacem in Terris* se refiere a la propuesta del papa Juan XXIII de una autoridad mundial, fundada en los tres principios ideales de las enseñanzas sociales de la Iglesia: la custodia de la dignidad de la persona humana, la solidaridad de la familia humana avizorando ya los procesos de globalización e interdependencia, y el respeto de la subsidiariedad. Pues bien, el camino actual hacia dicha autoridad mundial, mientras quedan empantanados los reiterados reclamos por la reforma de las Naciones Unidas, pasa por lo que puede llamarse la “era de los Estados continentales”. Primero, lo fue los Estados Unidos, después la URSS y lo será la Rusia si logra reconstituirse, luego la Unión Europea hoy bastante bloqueada e incierta, más contemporáneas aún la China y la India y ¿por qué no? la América Latina. Esta regionalización o continentalización aparece como pasaje obligado y adecuado por una inserción compensadora y equilibrada en los dinamismos de la mundialización. La *Pacem in Terris* no logra captarla adecuadamente y, por eso, su apelación a una autoridad mundial queda como abstracción de buenos deseos, sin relevancia histórica, al máximo como profecía.

El “Nuevo Mundo” hispanoamericano tiene, desde sus orígenes, una vocación a la unidad. En el documento final de la V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano se afirma que ninguna otra región del mundo cuenta con tantos criterios poderosos de unidad como América Latina: no sólo vecindades geográficas, sino comunes orígenes, vicisitudes y destino históricos, una lengua dominante (en la que se pasa del español al portugués, y viceversa, sin dificultades), una común tradición católica y, gracias a ello, una matriz cultural básica enriquecida por las diversidades locales y nacionales. Una y plural, América Latina se reconoce en ese documento como la morada común de sus pueblos, la “patria grande”, la nación inconclusa. Los festejos del Bicentenario no pueden olvidar que la independencia de los países latinoamericanos se resolvió en fragmentación y “balcanización”, motivos preponderantes de ulterior dependencia y atraso. Cuando se constituían las bases de los Estados Unidos de América – el primer Estado-continente de la historia y, por eso, llegará a ser la primera potencia mundial –, también lo hacían los Estados desunidos de América Latina. Lo que en Simón Bolívar era una utopía – crear de toda América liberada una confederación de repúblicas – porque no había condiciones para lograrlo, cobra cuerpo y da pasos de gigante en los últimos cincuenta años de la historia latinoamericana. Especial-

mente el MERCOSUR, no obstante su empantamiento actual, ha roto definitivamente la tradicional incomunicación entre el Brasil y los países hispanoamericanos, conjugando América Latina con sus dos rostros, el lusoamericano y el hispanoamericano, a los que se agregan en forma perpendicular las islas no latinas del Caribe. Ha sido constituida la Unión Americana del Sur (UNASUR) y el Consejo de Estados Latinoamericanos y del Caribe. Aún queda mucho camino por recorrer en la integración comercial, económica, financiera, educativa y cultural, en las solidaridades y estructuras políticas, en las obras de infraestructura física y energética, pero es una dirección de marcha que se impone precisamente en los tiempos en que América Latina irrumpe en la escena global. Fue la Iglesia católica que anticipó esta regionalización cuando se usó por primera vez el apelativo “América Latina” en 1863 para el recientemente creado “Colegio Pío Latinoamericano” en Roma, cuando la Santa Sede convocó al Concilio Plenario Latinoamericano en 1898, cuando se creó en 1955 el Consejo Episcopal Latinoamericano y cuando se encauzó e inculturó la renovación del Concilio Vaticano II en las Conferencias Generales del Episcopado Latinoamericano en Medellín (1968), Puebla de los Ángeles (1979), Santo Domingo (1992) y Aparecida (2007). Por eso mismo, Juan Pablo II pudo afirmar que favorecer el proceso de integración en curso era “grave responsabilidad” para unos pueblos “a quienes la misma geografía, la fe cristiana, la lengua y la cultura han unido definitivamente en el camino de la historia” (12.X.1992). Si se considera que hay aproximadamente un 80% de latinoamericanos bautizados en la Iglesia católica y que ellos constituyen casi la mitad de sus bautizados de todo el mundo (sumando a los “hispanos”), la Iglesia bien puede presentarse como sacramento de comunión de nuestros pueblos, con vocación católica. Tal es la expresión latinoamericana de la subsidiariedad si puesta en relación con una autoridad mundial, todavía lejana pero a la que ya cabe apuntar para futuras décadas como confederación de diversos polos continentales, camino de unificación de la familia humana, aunque siempre desgarrada, de la que la Iglesia católica es sacramento.